

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5150.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1286.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Elecciones de diputados provinciales. — No habiendo tenido efecto en el partido judicial de Mahon la elección de Diputado provincial para reemplazar al que debe cesar en el corriente año por no haberse presentado á votar la mayoría absoluta de los electores; con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; se convoca á segunda elección, que se celebrará en los dias 11 12 13 y 14 del corriente mes.

Lo que se circula por medio de este Boletin para conocimiento de los electores de los pueblos de dicho partido, y encargo á los Sres. Alcaldes cuiden de que se cumplan las disposiciones contenidas en las circulares publicadas por este Gobierno para esta misma eleccion. Palma 5 de Noviembre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1287.

Elecciones de diputados provinciales. No habiendo tenido efecto en los partidos judiciales de Inca, Manacor y Palma la eleccion de Diputados provinciales para reemplazar á los que deben cesar en el corriente año, por no haberse presentado á votar la mayoría absoluta de los electores; con arreglo á la ley de

25 de Setiembre de 1863, se convoca á segunda eleccion, que se celebrará en los dias 11, 12, 13 y 14 del corriente mes.

Lo que he dispuesto se circule por medio de este Boletin para conocimiento de los electores de los pueblos de los mencionados partidos, y encargo á los Sres. Alcaldes de las localidades enclavadas en ellos, cuiden de que se cumplan exactamente las disposiciones contenidas en las "circulares de este Gobierno para esta misma eleccion. Palma 4 de Noviembre de 1865. — El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1288.

Quintas.—En la Gaceta de Madrid número 301 correspondiente al dia 28 del actual se halla inserta la Real órden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernacion en 9 de Setiembre último la Real órden siguiente, que con igual fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general del departamento de Cádiz:

«Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en ese departamento y remitido por V. E. en su carta número 555 de 14 del último Marzo relativo á la exencion temporal del servicio del matricolado de esa capital José Bráulio Toso, últimamente ingresado en la Armada, cuya exencion plenamente justificada no alegó por ignorancia al ser declarado soldado conforme está prevenido, dispuso su magestad con fecha 8 de Mayo pasase á consulta de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que con la de 9 del siguiente Junio la evacua en estos términos:

Escmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Mayo último se sirvio V. E. pasar á informe de esta Seccion la instancia del ma-

triculado de mar Jose Braulio Toso en solicitud de exencion temporal del servicio de la Armada. La Seccion, hecha cargo de todos los antecedentes del espediente, es de sentir que debe concederse al espresado José Bráulio Toso la escepcion temporal del servicio de la Armada que solicita; y con el fin de evitar en lo sucesivo los inconvenientes que se observan, se haga entender á los citados matriculados, por todos los medios de mayor publicidad y á los Ayuntamientos por conducto de las autoridades que corresponda, dependientes de los Ministerios de Marina y Gobernacion, à los primeros que se hallan obligados cuando fueren incluidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército á esponer ante los Ayuntamientos respectivos las causas de exencion ó escepcion que triviesen para eximirse de este servicio; en inteligencia que de no justificar haberlo verificado en el tiempo y forma prevenida por la ley de reemplazos, deberan sufrir los perjuicios que de esta falta les resultasen, y á los segundos el deber de que en el acto del llamamiento y declaracion de soldados adviertan á los matriculados sorteables la espresada obligacion en que se hallan.

Impuesta S. M. del precedente dictámen y conforme en un todo con lo opinado por dicha Seccion de Guerra y Marina, se ha dignado acceder á la solicitud promovida por Manuela Osuna, madre del espresado José Bráulio Toso, concediéndole por gracia especial la exencion temporal del servicio de la Armada, y disponiendo traslade á V. E. el indicado dictámen, como de su Real órden, lo ejecuto, para los efectos correspondientes y á los fines que en el mismo se espresan con respecto á los matriculados incluidos en los alistamientos para el reemplazo del ejército.»

De Real órden, comunicada por el espresado Señor Ministro, lo traslado à V. S. para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y de los mismos interesados. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1865.==El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para los efectos que en la misma

Real disposicion se espresan.—Palma 30 Octubre 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1289.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra habilitado Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de órden del señor Intendente militar de este distrito de 19 del mes actual, se celebrarà pública subasta à las doce del dia trece de Noviembre próximo, con el objeto de adquirir las ropas que à continuacion se espresan para servicio del Hospital militar de Mahon, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría del de esta plaza situada en el ex-convento de monjas de Santa Margarita, en cuya dependencia se hallará de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones, el de precios límites y tipos para las prendas que han de adquirirse, à fin de que estas sean iguales en calidad y hechura.

- 19 Cabezales.
- 8 Cubre-camas.
 5 Telas de jergon.
- 17 Servilletas.
- 2 Delantales.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado que comprenda la carta de pago que espresa la condicion 1ª. del pliego de condiciones y arreglada al modelo que se manifiesta á continuacion. Palma 26 Octubre de 1865.— Valentin Terrérs.

Modelo de proposicion.

D. N. T. vecino de enterado del pliego de condiciones y del de precios límites para la adquisición de varias ropas para servicio del Hospital militar de Mahon, queda conforme en un todo y se obliga á entregarlas à los precios siguientes.

Por cada cabezal: (en letra) tantas milésimas de escudo, y así las demas partidas.

Fecha y firma del proponente.

Núm	n. 1290.	Provincia de Barcelona.	Danie to to a
		Subalterna de De Mataró 5	Provincia de Gerona. Subalterna de Bla- De Figueras. 7
de tabacos y papel del timbre de	diciones para la contrata de conducciones lel estado.	Cardona » De Vich	nes » De La Esca 7 De San Feliú de De Olot 8 Guixols » De Puigcerdá 23
resolution and the vision of the second of t	DISTANCIA DESDE CADA UNA DE LAS FÁBRICAS Á	Provincia de Búrgos.	Provincia de Granada.
	las administraciones de provincia y subalternas.	Subalterna de De Pampliega 7	Subalterna de Al- hama. 9 De Isnallóz. 6 De Alhendin. 4 De Motril. 43
The state of the s	Oviedo Alcoy Santander Valencia Coruña Gijon Cádiz Alicante Murcia Sevilla	Aranzo de Miel. » De Pozas	De Alhendin 4 De Motril 13 De Almuñécar 43 De Orgiva 40 De Baza 49 De Santa Fe 2
	onder	De Castrojeriz 10 De Villadiego 8	De Castel de Ferro » De Salobreña » De Guadix. 9 De Ugijar
		De Lerma. 7 De Aranda 45 De Medina 48 De Roa 47	De Huéscar 28
Provincia de Toledo.	the first of the same to contract the cost and a tour	De Miranda 45	Provincia de Guadalajara. Subalternade Hor- De Alcocer 12
De Ucaña.	78 12 69 104 94 106 64 85 65 _ 10 64 56	Provincia de Cáceres.	che. 2 De Hiendelaen-
De Tembleque. De Talavera.	77 15 55 76 76	Subalterna de De Plasencia 45 Acebo » De Cabezuela 24	De Cogolludo 7 De Sigüenza 43 De Brihuega 7 De Molina 25
Provincia de Valencia. Administracion de Valencia.	在1989文里里的文字中《伊鲁州 188 1000 中国	De Alcuescar 7 De Coria	De Budia 8 De Atienza 43 De Pastrana 7 De Cifuentes 12
De Alcira. De Ademuz.	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	De Garrovillas 7 De Guadalupe 22	Provincia de Huelva.
De Ayora. De Chelva.	12 14 11 25	De Montanchez 7 De Montehermoso. 46 De Torremocha 5 De Navalmoral 21 De Alcántara 41 De Serradilla 40	Subalterna de De La Palma 8 Ayamonte 10 De Moguer 5
De Chiva. De Cullera.	5 18 6 12	De Brozas 7 De Torrejoncillo . 10 De Ceclavin 40 De Trujillo . 9	De Aracena 15 De La Puebla 10 De Cerro De Isla Cristina. D
De Gandía. De Játiva.	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	De Valencia de Al- cántara 43 De Jaraicejo 44	Provincia de Huesca.
De Liria. De Murviedro.	4 20 4 21	De Valverde del De Miajadas. 12 Fresno. 20 De Zorita. 15 De Zarza la Ma- De Cumbre. 8	Subalterna de De Campo 19 Barbastro 8 De Fraga 20
De Onteniente. De Requena.	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	De Zarza la Ma- De Cumbre. 8 yor 43 De Granadilla. 20	De Benabarre 16 De Jaca 15 De Benasque » De Monzon 14
Provincia de Valladolid. Administracion de Valladolid 1	105 34 106 131 50 77 94 44 40	Provincia de Cádiz.	De Berdun. De Ayerbe. 5 De Boltaña. 47 De Sariñena. 6
De Medina del Campo. Provincia de Vizeaya.	26 48 45	Subalterna de De Puerto 7 Ubrique 14 De Puerto-Real 5 De San Fernando. 2 De Rota.	De Biescas 14 De Tamarite 14
Provincia de Zamora.	66 71 144 192 54 92 109 16		Provincia de Jaen. Su balterna de De Porcuna 7
De Alcañices.	98 45 117 124 46 54 105 60 42 38	De Vejér 10 De Trebujena 13 De Medina 8 De Jerez	Andujar. 7 De Baeza. 8 De Alcalá. 11 De Cazorla. 15
De Benavente. De Mombuey.	34 31	De Alcalá. 12 De Arcos. 15 De San Roque. 20 De Bornos. 18	De Huelman » De Ubeda 9
De Puebla de Sanabria. De Toro.	35 (19) (19) (19) (19)	De Algeciras 24 De Olvera 27 De Tarifa 48 De Grazalema 24	De Martos 4 De Valdepeñas. » De Mancha Real. » De Villacarrillo 45
De Villalpando. Provincia de Zaragoza.	39	De Ceuta 25 Provincia de Castellon.	De Linares, 8
Administracion de Zaragoza 1 De Ateca.	45 60	Subalterna de Mo- De Segorbe.	Provincia de Leon. Subalterna de Al- De Rio-oscuro 47
De Belchite. De Calatayud.	40 56 45 61	rella 17 De Vinaroz 13	mansa 10 De Sahagun
De Cariñena. De Caspe.	42 58	Subaltarna da Al D. W.	De La Bañeza 8 De Valencia 7 De Benavides 6 De Villamañan. 6
De Daroca. De Almunia.	39 55	magro. 4 De Piedra-buena. 5 De Almodóvar. 7 De Santa Cruz. 40	De Bonar 8 De Ponferrada 19 De Garaño 5 De Ambasamesa
De Pina. Islas Baleares.	19 50	De Almaden	De Riaño 4 tas
Administracion de Palma. De Menorca.	108 62 174 48 62 69 80	De Herencia » De Infantes	De La Pola 7 De Villafranca 22 De Riello 7 De Puente 25
De Ibiza.		De Malagon. 4	Provincia de Lérida.
DISTANCIA DECDE LAS ADMINISTRACIONES D	Description L. P. 1	0.111	Subalterna de les. Alós. De Solsona. 16
PROVINCIA Á LAS SUBALTERNAS.	The second residue action to a character and a second seco	Aguilar. 8 De Lucena. 12	De Balaguer 4 De Sord
Provincia de Albacete.	burquerque. 7 De Burguillos. 41	De Bujalance. 7 De Montoro. 8 De Cabra. 42 De Palma	De Fraga de Mo- De Viella 36
Subalterna de Al- mansa. 13 De Chinchilla 9 De Peñas de S. Pe-	De Jarez de les D. B. Maestre	De Castro. 7 De Pozo-blanco 44 De Espiel 40 De Priego 47	Provincia de Logroño. Subalterna de Al- De Nájera
De Alearáz 45 dro 6 De Bonillo 42 De Roda 6	6 Caballeros 14 De Guareña »	juna. 17 De Rambla. 6 I	faro 42 De Navarrete 2 De Arnedo 8 De Sto Domingo 8
De Casas-Ibañez . 8 De Villarrobledo . 43 De Hellin 40 De Yeste . 22	De Montejo. 6 De Cabeza del De Olivenza. 5 Ruev	I roccueta ae ta corana.	De Carantera 8 De Soto 4 De Cervera 44 De Torrecilla
Provincia de Alicante. Subalterna de Al- De Villaiovosa. 6	De San Vicente 11 De Campanario 19 De Villanueva del De Castnera	De Betanzos. 4 De Laje. 9	Provincia de Lugo.
Subalterna de Al- coy 40 De Villajoyosa 6 De Denia 13 De Altea 9	Fresno. 9 De D. Benito 45 I	Do Connol 9 D D i	ubalterna de A- De Monforte
De Elche 6 De Monóvar . 6 De Elda 8 De Torrevieia . 8	Alanje) 12 Duque 28 1	De Cedeira 45 De Rianjo 8 D	day 3 De Quiroga 45 De Becerreá 8 De Rávade 2
De Orihuela 9	De Azuaga 24 Vieja 20 I	De Mellid 14 De Noya 16 De Puentes 14 De Muror	de Corregal 5 De Rivadeo 47 De Castro del Rey 4 De Sarria 6
Provincia de Almería. Subalta. de Adra. 40 De Huercal Obera. »	De Bienvenida 46 cocer 23	De Puentedeume. 5 De Corcubion	e Chantada 11 De Villabad 4 De Fonsagrada 11 De Villalva 7
De Cabo de Gata. » De Roquetas » De Carboneras » De Tijola	Cantos 46 De Siruela 28 De Montemolin 47 De Zalamea	De Sobrado	e Foz 14 De Vivero 16 e Mondoñedo 11
De Garrucha de De Velez-Rubio. 20 Vera.	De Monasterio 49 De Alconchel » De Zafra 44 De Hignera do	Provincia de Cuenca.	Provincia de Madrid.
Provincia de Avila.	De Hornachos 14 Barga » S De Ribera 12 De La Parra	tillo de Garci- De Huete 10	ubalterna de Al- calá 6 De Getafe 3
Subalterna de Are- nas	De Los Santos 12 De Salvatierra » De Medina de las	De Parrilla 6 De San Clemente. 14 D	e Aranjuez 8 De Navalcarnero. 6 e Arganda 5 De San Martin 46
De Arévalo 40 De Piedrahita 42 De Barco 46	D	e Cañete 8 De La Jara 14 D	e Buitrago 14 De Torrelaguna. 14 e Chinchon 8 De Valdemoro 4 e Colmenar 7
	to the second the second that the second the		c Commenar. 1. 1

Provincia de Málaga.	Provincia de Sevilla.	
Subalternade De Coin 6	Subaltarna de De De Lebrija 14	
Antequera 40 De Archidona 41 De Ronda 43 De Campillos 43	Alcalá de Gua- De Marchena 11 daira 2 De Sanlúcar la	
De Velez 6 De Alhucenas 34	De Arahal 8 Mayor 4	
De Marbella 44 De Peñon 32	De Cabezas de De Utrera 5	
De Estepona 47 De Fuengirola » De Torre del Mar » De Nerja »	De Cantillana 6 De Fuentes	
Provincia de Múrcia.	De Carmona 6 De Osuna 14	
Subalterna de Ala De Mula 8	De Gazalla 44 De Estepa 47 De Constantina 44 De Moron 40	
hama. De Totana. 8	De Lora del Rio. 11	
De Ceegin » De Yecla » Ce Caravaca 46 De Cartagena 9	Provincia de Soria.	
De Cieza . 7 De Aguilas 17	Subalterna de A- De Medinaceli 44	
De Jumilla 12 De Mazarron 10 De Lorca 12 De San Pedro del	greda 9 De S. Pedro Man- De Almazán 7 rique 8 De Berlanga 9 De Vinuesa 6 De Deza 9 De Burgo de Os-	
De Molino. 2 Pinatar. 5 3/4	De Berlanga. 9 De Vinuesa. 6	
Provincia de Navarra.	De Gomara 5 ma 12	
Subalterna de De Estella 7 Tudela 46 De Sangüesa 8 De Tafalla 6 De Viana 43	Prouincia de Tarragona.	
Tudela 46 De Sanguesa 8 De Tafalla 6 De Viana 43 De Peralta 40 De Elizondo 8	Subalternade Flix De Reus 2	
De Peralta 10 De Elizondo 8	De Tortosa 43 De Montblench 6 Provincia de Teruel.	
Luncianation of companies of production in the contraction of the cont	Subalterna de Al- De Calamocha 13	
Provincia de Orense.	cañiz 28 De Mora de Ru-	
Subalterna de A- De Trives	De Albarracin. 6 bielos. De Aliaga 42 De Valderrobles.	
De Bande 8 De Verin 41	De Blesa »	
De Celanova 4 De Viana 48 De Carballino 5 De Guinzo de Li-	Provincia de Toledo.	
De Rivadavia 5 mia 7	SubalternadeMa- De Quintanar 14	
Provincia de Oviedo.	dridejos » De Tembleque 8 De Mora » De Yepes 6	
Subalterna de De Mieres 3	De Illescas 6 De Talavera 12	
Castropol 24 De Taberga 8 De Luarca 46 De Grado 5	De Menasalvas 6 De Cebolla 8 De Puebla de De Escalona 8	
De Avilés 5 De Salas 8	Montalban 5 De Oropesa 18	
De Gijon 4 De Tineo 42 De Villaviciosa. 7 De Cangas de Ti-	De Torrijos 4 De Navamorcuen- De Ocaña 8 de 42	
De Rivadesella. 46 neo 16	De Corral de Al- De Navalmoral 40	
De Llanes 24 De Cabranes »	maguer 14 De Puente del De Consuegra 10 Arzobispo 18	
De Ganjas de O- De Colombres » mís	Provincia de Valencia.	
De Infiesto 9 De San Esteban De Siero 3 de Pravia »	Subalterna de A- De Gandía 9	
De Sama 3	demuz 20 De Játiva 9 De Alcira 6 De Liria 4	
Provincia de Palencia.	De Avora 12 De Murviedro 41	
Subalternade Astudillo. 5 De Carrion. 7 De Cevico. 3 De Cervera. 17 De Paredes. 4 De Guardo. 17	De Chelva 11 De Onteniente 12 De Chiva 5 De Requena 12	
tudillo. 5 De Carrion. 7	De Cullera 6	
De Paredes 4 De Guardo 17	Provincia de Valladolid.	
De Torquemada. 3 De Herrera 12 De Villada 7 De Osorno 8	Subalternade De Rioseco 7 Mayorga 17 De Tordesillas 5	
De Villaramiel. 5 De Saldaña 11	De Medina 9 De Tudela 3	
Provincia de Pontevedra.	De Olmedo 8 De Villalon 43 De Peñafiel 10	
Subalterna de De Redondela 3	Provincia de Zamora.	
Caldas 4 De Vigo 6 De Caldelas 3 De Villagarcía 6	Subalterna de Al- De Mombey 46	
De Cambados 5 De Tuy 8	cañices 10 De Puebla de Sa-	
De Cangas 4 De Bayona 9 De Cotobad 3 De Cañiza 9	De Bermillo de nabria 20	
De Cotobad 3 De Cañiza 9 De Estrada 7 De Guardia 14 De Lalin 14 De Nieves 8 De Marin 4 De Porriño 6	De Benavente 12 de Castro 5	
De Marin 4 De Porriño 6	De Corrales 3 De Toro 6	
De Montes 7 De Puenteareas. 6	Sayago. De San Cebrian De Benavente. 12 de Castro. 5 De Jarvacales. 5 De Tabara. 8 De Corrales. 3 De Toro. 6 De Fermoselle. 13 De Villalpando. 10	
Provincia de Salamanca.	De Fuente-Sauco 8 Provincia de Zaragoza.	
Subalterna de Alberta	Subalterna de A- De Daroca 15	
De Béiar 45 drigo 48	1 teca 18 De Egea 13	
De Cantalapiedra 40 De San Felices 25 De Guijuelo 40 De Fuente Gui-	De Belchite 40 De Almunia 9 De Borja 11 De Pina 7	
De Ledesma 7 naldo 23	De Borja 11 De Pina 7 De Calatayud 15 De Sos 23 De Cariñena 8 De Tarazona 14	
De Miranda 14 De Aldea de O- De Peñaranda 7 bispo 24	De Cariñena 8 De Tarazona 14 De Caspe 47	
De Tamames 11 De El Maillo 16	Provincia de Baleares.	
Provincia de Santander.	Subalterna de Al- De Söller 5	
Subalterna de Ca- De Santoña 5	cudia 9 De Menorca »	
bezon. 7 De San Martin de De Castrourdiales 40 Lines. »	De Andraitx., 5 De Ciudadela De Inca. 5 (desde Mahon.) 7	
De Entrambas De San Vicente, 10	De Manacor 8 De Ibiza	
aguas 3 De Torrelavega. 5 De Potes 15 De Villacarriedo. 5	Madrid 9 de Setiembre de 1865.—José	
De Reinosa 13 De Laredo 6	Salatana and salatana salatan	
Provincia de Segovia.	Lo que he dispuesto publicar en el Bo- letin oficial de esta provincia para que lle-	
Su balterna de de Nieva 6 San Ildefonso. 2 De Villacastin 6	gue à conocimiento de las personas que	
De Sepúlveda 11 De Turégano 6	descen interesarse en la licitacion. Palma	
De Cuellar 12 De Riaza 14 De Santa María	Casa-Pizarro.	
Santa maria		

Núm. 1291.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M. - Seccion 1. - Núm. 100.

Orden general del 30 de Octubre de 1865 en Palma.

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 13 del corriente dice al Escmo. Sr. Capitan general de es-

te distrito lo que copio.

«Escmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue. = La Reina (q. D. g.) con presencia de lo informado por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 5 del actual acerca de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio con fecha 19 de Agosto anterior promovida por el teniente que fué del regimiento de infantería Leon núm. 38 D. Juan Martin y Jover, dado de baja en el ejército en virtud de Real órden de 29 de Marzo próximo pasado; teniendo presente la conceptuacion de dicho oficial y asimismo que este no llenó las prescripciones establecidas en Real orden de 16 de Diciembre de 1861, ha tenido à bien concederle por gracia especial la rehabilitacion en su empleo para solo los efectos del retiro debiendo V. E. consultarle para el que le corresponda segun sus años de servicio. Finalmente es la Real voluntad que de esta disposicion del mismo modo que se verificó eon la baja del mencionado oficial en el ejército, se dé conocimiento à los directores é inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos, y al señor ministro de la Gobernacion del reino. De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad. - El coronel Jese de E. M .-Félix Fernandez Cavada.

1292 Núm.

E. M.-Seccion 1a.-Número 101.

Orden general del 2 de Noviembre de 1865 en Palma de Mallorca.

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice en 10 del mes próximo pasado al Capitan general de este distrito lo siguiente.

«Escmo. Señor.-El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue:-La Reina (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha 25 de Setiembre próximo pasado dando conocimiento de que el capitan del batallon provincial de Gangas de Tineo D. Juan Daza y Soriano no se ha presentado en su cuerpo en el término que està prefijado, ha tenido á bien disponer que el mencionado oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rebabilitacion à no llenar las prescripciones establecidas en la de 46 de Diciembre de 1861. Asimismo es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento à los directores é inspectores generales de las armas é institutos capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando à conocimiento de las autoridades civiles y militares no

pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo à ordenanza y órdenes vigentes. -De la de S. M. comunicado por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad. - El coronel Jefe de E. M., Félix Fernandez Cavada.

1293. Núm.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.-Seccion 2.

El Comisario de Guerra, Interventor del Parque de Artillería de Cádiz.

Hace saber: que con objeto de subastar el trasporte desde el mismo à Palma de Mallorca de 107.146 kilógramos de peso y 314.428 mas á la fortaleza de Isabel II en Mahon consistente todo en morteros. afustes y bombas de varios calibres, se convoca por el presente prévia órden superior á una pública y formal licitacion que ten-drá lugar ante la Junta econòmica de este Parque à las once de la mañana del veinte y uno de Noviembre proximo, cuya corporacion constituida en Tribanal admitieà proposiciones durante media hora por mayor partida de dos escudos cincuenta y cuatro milésimas, precio límite, incluso todo gasto de unos à otros almacenes, en pliegos cerrados iguales al modelo suscrito á continuacion de este anuncio y á los que han de unir por el solo hecho de proponentes la credencial de quedar en depósito en las cajas del Tesoro 200 escudos como garantía de su oferta; obligandose ademas aquel en quien quede adjudicado el remate á elevar dicha suma hasta 9.593 escudos 700 milésimas y quedar sujeto al resto de condiciones que detalla el pliego general de ellas, de manifiesto al efecto desde hoy en este susodicho establecimiento. Cádiz 21 de Octubre de 1865.-Florencio Zazo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de.... habitante calle de núm... ofrece encargarse en los depósitos del Parque de Artillería de Cádiz del material que se asigna á las Baleares para hacer su trasporte en buques á propósito, al precio de T. escudos T. milésimas cada quintal métrico de los 1071, 46 à que asciende el destinado á los almacenes del arma de Palma de Mallorca y 3.144,28 el que queda en la fortaleza de Isabel II de Mahon donde cesará so responsabilidad (ó uno solo de estos puntos sino propone por ambos). Al efecto presenta en garantía la carta de pago del depósito de 200 escudos, y afirma quedar impuesto de cuantas condiciones rigen en el pliego general que acepta en todas sus par-

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1294

PARQUE DE ARTILLERÍA.

Plaza de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à pública subasta la adjudicacion del

trasporte desde esta plaza á la de Palma de Mallorca de 10 morteros de á 27 quintales. 6 id. de á 16 id., 200 bombas de á 27 quintales y 200 de. á 16 id. con peso total de 1071 quintales métricos 46 kilógramos y á la de Mahon de 7 morteros de à 32 quintales, 23 id. de à 27 id., 35 id. de à 16 id., 4.500 bombas de á 27 id., 7.000 id. de á 16 id., y 6 afustes de á 16 id., con peso total de 3.144 quintales métricos, 28 kilógramos, cuyo trasporte se hace en virtud de órden del Escmo. Sr. Director general del cuerpo de 27 de Mayo y 31 de Agosto último.

1.ª La subasta se anunciará con treinta dias de anticipacion por los medios usuales, y tendrá lugar ante la Junta Económica de este establecimiento.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado arregladas al modelo que se insertará al pié de los anuncios acompañándose el documento justificativo de haberse depositado en la caja de depósitos la cantidad de doscientos escudos como garantía para hacer la proposicion.

3. No se admitiran proposiciones que escedan del precio límite fijado en la con-

dicion sesta.

4.º El trasporte de los efectos se entenderàn de almacen á almacen, y los consignados á Mahon à los de la fortaleza de Isabel II en la Mola.

5.ª Las proposiciones podràn hacerse para los dos trasportes á la vez ó para cualquiera de ellos en particular, pero en igualdad de circunstancias, serà preferida la que comprendiese la totalidad.

6.ª Por cada 100 kilógramos de los trasportados á Palma, ó á la fortaleza de Isabel II, se abonarán al rematante dos escudos y cincuenta y cuatro milésimas, despues de acreditada la buena y cabal entrega de los referidos efectos; cuyo abono tendrá lugar en el Parque de esta Plaza prévias las formalidades antedichas.

7.ª El Tribunal de subasta recibirá pliegos durante el transcurso de media hona espirado el cual procederá á abrirlos y examinados que sean adjudicarà el servicio al mejor postor, si hubiera dos ó mas proposiciones iguales contendrán sus autores entre si por espacio de cinco minutos, y no ofreciéndose ventaja decidirá la suerte en favor del que por ella sea favorecido.

8.ª La persona á quien se le adjudique el remate aumentará en la misma caja y en el auto el depósito que hizo para presentar su proposicion hasta la cantidad de 9.593 escudos 700 milésimas que es el 10 por 100 del valor de los efectos que han de trasportarse, haciendo entrega en la Pagaduría de este Parque de la correspondiente carta de pago en donde se convocará hasta que acreditada la buena y cabal entrega de los efectos en sus respectivos destinos, se le satisfaga al valor de su servicio y le sea devuelta. En caso de rematarse los trasportes en detall, cada cual aumentará proporcionalmente el referido depósito hasta completar entrambos los 9.593 escudos 700 milésimas menciona-

9.ª Si del reconocimiento pericial que se reclamará de la Marina de Guerra resultase el buque ó buques presentados para llevar à cabo los trasportes, sin condiciones satisfactorias á juicio de los peritos se anularà la adjudicacion del remate y el proponente perderá por solo esta informalidad el valor del depósito á que se refiere la condicion anterior, disponiéndose de dichos fondos como por las leyes está prevenido.

10. Hasta recaer la superior aprobacion no tendrá lugar el compromiso. Una vez comunicada esto al contratista deberán quedar embarcados todos los efectos é los quince dias de su conocimiento; obligandose á responder al pago de las faltas ó deterioros de ellos, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione dicho material desde los almacenes de este Parque hasta los de su destino. - El Capitan secretario, Manuel Herrera. - El Oficial primero encargado de efectos, José Requena y Lopez.-El Comisario de Guerra inspector, Florencio Zazo. - El Coronel T. C. segundo Comandante del arma, Juan de Dios Córdova. - El Coronel presidente, Federico Ruiz Gimenez .- La copia que antecede concuerda á la letra con el acta original de que yo el Secretario certifico. -Manuel Herrera. - V. B. = El Coronel presidente, Federico Ruiz Gimenez. Es copia. - Florencio Zazo.

Núm. 1295.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Provincia de las Baleares.

Número 20. - A provechamientos.

Aprobado por el señor gobernador civil de la provincia por decreto de 31 de Octubre último, el aprovechamiento de corta de encinas, escamonda de pinos y limpia de leñas bajas, con aplicacion á la elaboracion de carbon y cal, en el cuartel del Puig-grós del monte público de Buñola, denominado la Comuna; se saca en venta á pública subasta dicho aprovechamiento bajo el tipo de 613 escudos cantidad á que asciende su tasacion.

La subasta se verificará por pujas à la llana á las once de la mañana del domingo 3 de Diciembre inmediato en las salas capitulares de la villa de Buñola ante el Alcalde, asistido del Regidor Síndico y Perito agrónomo de Montes, actuando Notario público, y con sujecion al pliego de condiciones facultativo económicas, que se hallará de manifiesto con quince dias de anticipacion al señalado para la subasta, en la Alcaldía de Buñola. Palma 2 de Noviembre de 1865. — El Ingeniero jefe de provincia, José Gomila.

Núm. 1296.

D. Ciríaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud de providencia dada por este juzgado y autorizada por el presente escribano, se saca á pública subasta, por término de ocho dias, un reloj de plata con dos llavecitas, veinte y cuatro botones de oro, una pieza de tela ordinaria que mide 53 varas, una colcha de algodon blanca de 12 palmos de largo por 11 de ancho, una arquita de color celeste con llave, una pieza de paño negro nuevo que tiene siete palmos y tres cuartos, otra de lanilla nueva color castaño que mide siete palmos, otra de forro bombosí de diez v ocho palmos, un sombrero usado, un pañuelo de lana pequeño, una cruz de plata pequeña, un par de zapatos negros y otras piezas de casi ningun valor, cuyos efectos son pro-

cedentes de la causa crimínal seguida contra el confinado Pedro Juan Serra y Cerdá y queda señalado para su remate el dia 10 de noviembre próximo en los estrados de este juzgado, lo cual se hace saber al público para su inteligencia.

Palma 31 de octubre de 1865.—Ciríaco Perez de Larriba.—Gerónimo Sureda.

Núm. 1297.

D. Melchor José Cloquell Juez de paz letrado encargado del juzgado de primera instancia de la villa de Manacor.

Por este segundo edicto se cita llama y emplaza à todas las personas que se crean herederas de Francisco Trobat natural de la casa de Espósitos de esta provincia y vecino que sué de la villa de Capdepera, soltero, de edad de sesenta años, de oficio rastrillador é hijo de padres desconocidos que falleció ab-intestato en dicha villa de Capdepera el dia veinte de Abril del corriente ano paes que dentro el término de veinte dias comparezca en este Juzgado y escribanía del refrendatario à deducir su calidad de herederos, pues así lo tengo dispuesto con providencia de hoy recaida en los autos juicio ab-intestato del referido Francisco Trobat.

Dado en Manacor á 31 de octubre de 1865. - M. José Cloquell. - José Mariano Amer.

Núm. 1298.

D. Gregorio Muñon magistrado de Audiencia de fuera de esta córte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por este segundo edicto se cita, llama emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Juan María Villaverde, natural de Palma de Mallorca, vecino que sué de esta corte, y oficial tercero de Administracion militar, el cual falleció en Tetuan (Africa) el veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta, sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la escribanía del infrascrito, advirtiendo que se han presentado ya la viuda del finado, Doña Leonor Vaxeras, y sus hermanos Bon Antonio, Doña María, Doña Isabel y Doña Matilde Villaverde y Frau.

Dado en Madrid á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Gregorio Muñon. — P. S. M. — Lopez Montalvo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Direccion general de administracion local.— Negociado 5.º

«Ha llegado à conocimiento de este Ministerio que algunos Diputados provinciales acojen candidaturas, recomiendan las circunstancias favorables que concurren en algunos candidatos y tratan de influir por diferentes medios en el ànimo de los electores. El Gobierno de S. M., que se ha propuesto como base de su política que el

Cuerpo electoral emita sus sufragios con la mas absoluta independencia, no ha podido ménos de saber con estrañeza esa conducta.

Resuelto à que los funcionarios públicos no intervengan para nada en las próximas elecciones de Diputados á Córtes, como medio de asegurar la libertad de los electores, no puede permitir que por parte de aquellas personas que están investidas de una representacion oficial se ponga en juego la influencia que de ella nace para coartarla por medio de consejos, recomendaciones ó cualquiera otro modo. En tal concepto, y teniendo presente que los Diputados provinciales son considerados para este efecto como funcionarios públicos, segun el art. 1.º de la lev de Sancion penal de 22 de Junio de 1864, es la voluntad de S. M. que, segun se le tiene dicho con repeticion, cuide V. S. por los medios que estàn á su alcance de que ni por los Diputados provinciales ni por ningun otro funcionario ó empleado público se influya directa ni indirectamente en el animo de los electores en favor ó en contra de las personas que puedan presentarse à solicitar los sufragios de esa provincia, pasando inmediatamente el tanto de culpa à los Tribunales cuando por cualquiera de ellos se faltase á las prescripciones establecidas en la ley de Sancion penal ántes

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de..... (Gaceta del 26 de Octubre.)

INDICE

DE LA LEGISLACION DE TODOS LOS RAMOS DE GOBERNACION Y FOMENTO. PRIMER APÉNDICE

al publicado en el año pasado de 1864 por

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS, secretario del gobierno de la provincia de la Coruña

Comprende el año trascurrido desde la publicacion del índice general, ó sea desde 1° de julio de 1864 à 30 de junio de 1865.

Este apéndice forma parte del índice general á que hace referencia y se publica segun lo ofrecido en el prólogo del mismo. La utilidad de la obra referida, ha sido ya reconocida por cuantos han tenido ocasion de examinarla.

Véndese este apéndice à cuatro reales en la Coruña. El que desea adquirirlo diríjase con carta y libranza á D. Nicolas Miguez, oficial del gobierno de la misma

Del índice general quedan algunos ejemplares que se venden en el mismo punto à 20 rs., y á 22 remitidos por el correo, franco de porte.

FOMENTO

DE LA POBLACION RURAL,
por el Escmo. Sr. D. FERMIN CABALLERO.

Memoria premiada por la Academia de ciencias morales y políticas.

Tercera edicion, hecha de Real órden.

Esta obra, que consta de 465 páginas, se espende en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, al ínfimo precio de 12 reales cada ejemplar.

PALMA.

IMPRESOR REAL.